

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente: CONTR 2024 663478

Denominación: “CONTRATO DE SERVICIO PARA LA INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA DE LA CALIDAD DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS ASOCIADAS AL CORREDOR VERDE RÍO TINTO EN EL TRAMO: LA PALMA DEL CONDADO P.K. 31+900 MOLINO DEL SASTRE A NIEBLA P.K. 43+970 PUENTE DE LAS LLAMAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PALMA DEL CONDADO – VILLARRASA – NIEBLA (HUELVA)”.

Objeto del contrato: El objeto central de este contrato consiste en la realización de una investigación exploratoria de la calidad del suelo y las aguas subterráneas requisito ineludible para la realización de la obra denominada “Corredor Verde Rio Tinto. Tramo 4: La Palma del Condado p.k. 31+900 Molino del Sastre a Niebla p.k. 43+970 Puente de las Llamas. (La Palma del Condado – Villarrasa – Niebla)”.

Presupuesto de licitación excluido Iva: Cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho euros con treinta y tres céntimos (58.478,33 €).

Importe IVA: Doce mil doscientos ochenta euros con cuarenta y cinco céntimos(12.280,45€)

Importe total: Setenta mil setecientos cincuenta y ocho euros con setenta y ocho céntimos (70.758,78€).

FINANCIADO CON FONDOS EUROPEOS: No

Anualidades:

Año	Posición presupuestaria	Importe
2024	1900030000 G/44E/69909/00 01 1995000058	23.500,00 €
2025	1900030000 G/44E/69909/00 01 1995000058	47.258,78 €

Tramitación del gasto: Ordinaria

Tramitación del expediente: Abierto simplificado abreviado

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 julio de 2024, fue dictada Resolución por la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se ordenaba la iniciación del indicado expediente de contratación.

Segundo.- La contabilización de la autorización del crédito y la fiscalización del expediente oportuno fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente , con fecha 22 de octubre de 2024.



JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		27/05/2025 11:54:18	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwDFs4X1IDB90G65E9T7ybr2G36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tercero.- El 27 de octubre de 2024, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el expediente de contratación, y se ordenó el inicio de la licitación, estableciéndose que se realizaría utilizando el procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con lo dispuesto en los artículo 131 y 145 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Con fecha 21 de noviembre de 2024, en 1ª sesión, se declara constituida la Mesa de Contratación, para el análisis de la documentación integrante del sobre único, presentada a través de la plataforma de contratación SIREC, para licitar en el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Se analiza la documentación del sobre n.º 1 y se comprueba las empresas que han presentado en plazo la documentación, resultando ser las siguientes:

- HERA HOLDING HABITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL, S.L.
- AFESA MEDIO AMBIENTE S.A.
- FCC ÁMBITO, S.A.U.
- LITOCLEAN S.L.

Tras el análisis de toda la documentación presentada, se concreta que la documentación presentada por las empresas se ajusta a lo preceptuado en el Pliego por lo que se acuerda la admisión definitiva de las empresas al procedimiento de adjudicación del contrato, conforme a la cláusula 10.2 del PCAP.

- HERA HOLDING HABITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL, S.L.	40.459,73€
- AFESA MEDIO AMBIENTE S.A.	34.483,79€
- FCC ÁMBITO, S.A.U.	43.372,64€
- LITOCLEAN S.L.	45.988,04€

Una vez realizado la lectura por el Presidente de las ofertas económicas, se procede por los miembros de la mesa a realizar el cálculo, conforme a los criterios establecidos en el punto 7.B del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, para detectar si existe alguna oferta que pudiera ser considerada anormalmente baja, resultando que la oferta presentada por AFESA MEDIO AMBIENTE S.A. incurre en valores anormalmente bajos, por lo que se acuerda otorgar a la empresa un plazo de 5 días hábiles para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP

Quinto .- Con fecha 20 de enero de 2025, en 2ª Sesión, se reúne la Mesa de Contratación, para el análisis del informe realizado sobre la justificación de la baja anormal o desproporcionada solicitado a la empresa que resultó causar baja.

Tras analizar el informe realizado por los técnicos competentes, de fecha 17 de enero de 2025 se acuerda por todos los miembros de la mesa devolverlo al Servicio Proponente para que completen la motivación dada a la decisión adoptada.

Sexto .- Con fecha 3 de febrero de 2025, en 3ª Sesión, se reúne la Mesa de Contratación, para el análisis del informe realizado sobre la justificación de la baja anormal o desproporcionada solicitado a la empresa.

Tras analizar el Informe suscrito por Los técnicos competentes de fecha 1 de febrero de 2025 realizado con ocasión del estudio realizado, una vez presentada por la empresa la justificación de los valores anormales o desproporcionados de su oferta, y de clasificación final de los licitadores, se acepta el contenido del mismo y se acuerda su publicación en el Perfil de Contratante junto al Acta de la 3ª sesión.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		27/05/2025 11:54:18	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwDFs4X1IDB90G65E9T7ybr2G36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tras el estudio presentado por la entidad, se considera que la empresa AFESA MEDIO AMBIENTE, S.A. ha presentado un estudio detallado y pormenorizado, razón por la cual queda admitida su oferta.

En cuanto a la puntuación obtenida de la clasificación definitiva con los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa de todas las empresas que han participado en el procedimiento según el Informe realizado, queda como sigue:

DENOMINACIÓN SOCIAL	PROPUESTA ECONÓMICA (€)	VALORACIÓN
AFESA MEDIO AMBIENTE S.A	34.483,79	100,00
HERA HOLDING HABITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL S.L	40.459,73	85,23
FCC ÁMBITO S.A.U	43.372,64	79,51
LITOCLEAN S.L	45.988,04	74,98

Teniendo en cuenta los datos que arroja el análisis, la oferta económicamente más ventajosa corresponde a la empresa AFESA MEDIO AMBIENTE, S.A.

En consecuencia, se considera que la propuesta presentada por la empresa mencionada anteriormente cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos que rigen la licitación del contrato, se propone la adjudicación a su favor, acordándose por parte de la mesa requerir la presentación de la documentación previa a la adjudicación de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que la presente en el plazo de 7 días hábiles, a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

Septimo.- Con fecha 17 de febrero de 2025, en 4ª Sesión, se reúne la Mesa de Contratación, para el análisis de la documentación previa a la adjudicación solicitada a la empresa AFESA MEDIO AMBIENTE, S.A, presentada a través de la Plataforma de Licitación electrónica SIREC, observándose que toda la documentación ha sido presentada conforme al requerimiento solicitado, salvo algunas omisiones que describo a continuación:

- La empresa ha presentado el plan de igualdad suscrito por la empresa vigente pero no acredita su inscripción en el correspondiente Registro. Realizadas las comprobaciones oportunas por la mesa de contratación en el REGCON, no se ha podido comprobar dicho particular, por lo que se confiere plazo de subsanación para que acredite la inscripción en el REGCON de conformidad con el art. 159 de la LCSP y conforme a la cláusula 10.4 letra g) del PCAP, según la cual la persona licitadora propuesta adjudicataria deberá presentar el plan de Igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas, bastando, no obstante con la solicitud de inscripción del plan de Igualdad siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

-Por otra parte, en cuanto a la habilitación profesional o empresarial exigida, que ha sido analizada por los técnicos competentes, los mismos ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		27/05/2025 11:54:18	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwDFs4X1IDB90G65E9T7ybr2G36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el documento de Declaración de subcontratación, AFESA S.A prevé subcontratar los servicios de análisis muestras de suelos y aguas subterráneas a SGS Environmental Analytics. No obstante, en la justificación de baja desproporcionada incluyen la siguiente aclaración: "En la documentación de la oferta entregada por AFESA se incluyó por error al laboratorio SGS Environmental Analytics. El laboratorio que se pretende subcontratar es EUROFINS ANALYTICO B.V., que cuenta con la acreditación por norma UNE-EN ISO/IEC 17025, tal y como requiere el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares".

La acreditación ISO 17025:2017 aportada por AFESA S.A, pertenece a la entidad SGS Environmental Analytics, no a EUROFINS ANALYTICO B.V, por lo que, en caso de prevalecer la modificación informada en la justificación de baja, deberán aportar la acreditación ISO 17025:2017 de EUROFINS ANALYTICO B.V.

En base a ello, la mesa acuerda conceder a la empresa un plazo de 3 días naturales, de conformidad con lo establecido en el punto 10.4.3 del PCAP, para que presente la documentación en los términos expuestos y aclaren e identifiquen de manera indubitada el nombre o perfil empresarial de la subcontratista y acrediten la habilitación empresarial o profesional correspondiente a la misma conforme a las observaciones expuestas manifestadas por los vocales técnicos de la mesa En relación con la representación del licitador, si bien no se ha presentado el bastanteo de poderes, sí se ha presentado la escritura de poder n.º 2.551, de 7 de octubre de 2010, formalizada ante el Notario de las provincias Vascongadas, Don Jose María Rueda Armengot. De acuerdo con el art. 55.2 del Decreto 39/2011, a la vista de dicha escritura la Letrada de la Junta de Andalucía entiende suficientemente acreditada la representación de la licitadora por Don Jon Paul Viteri Solaun.

Octavo.- Con fecha 26 de febrero de 2025, en 5ª Sesión, se reúne la Mesa de Contratación para el análisis de la subsanación de la documentación previa de la empresa AFESA MEDIO AMBIENTE, S.A:

Como respuesta a la subsanación la empresa ha presentado Declaración responsable sobre la cuestión requerida acerca del Plan de Igualdad solicitado. De dicha declaración se extraen las siguientes notas :

El licitador manifiesta que la entidad posee un Plan de Igualdad desde el año 2018 y que el 11 de julio de 2024 se constituyó la Comisión negociadora del nuevo Plan de Igualdad, finalizando la negociación del mismo el 19 de febrero de 2025 para, a continuación, preparar toda la documentación para su inscripción en el REGCON, sin que quede acreditado la presentación de la solicitud de inscripción en el REGCON ni la propia inscripción.

Siendo esto así, la mesa entiende que la obligatoriedad de inscripción en el REGCON del Plan de Igualdad no se cumple y como quiera que AFESA MEDIO AMBIENTE, S.A.. no disponía de un Plan de Igualdad, ni a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, ni a la fecha del requerimiento de documentación previa a la adjudicación, se encontraba incurso en la prohibición de contratar del artículo 71.1 d) de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo procedente su exclusión de la licitación.

Por todo ello se considera que, AFESA MEDIO AMBIENTE, S.A. no ha acreditado disponer de un Plan de Igualdad inscrito ni a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, ni a la fecha del requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Se encuentra, pues, incurso en prohibición de contratar, por lo que la mesa acuerda proceder a su exclusión del procedimiento de adjudicación y se acuerda por consiguiente, solicitar la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siendo esta la entidad HERA HOLDING HABITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL, S.L. para que la presente en el plazo de 7 días hábiles, a contar

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		27/05/2025 11:54:18	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwDFs4X1IDB90G65E9T7ybr2G36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a través de SiREC Portal de Licitación Electrónica, al resultar la siguiente mejor clasificada.

Noveno.- Con fecha 25 de marzo de 2025, en 6ª Sesión, se reúne la Mesa de Contratación para el análisis de la documentación previa a la adjudicación solicitado a la empresa HERA HOLDING HABITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL, S.L.. Del análisis de la documentación presentada se observan las siguientes consideraciones:

La entidad presenta un Plan de Igualdad con una referencia de inscripción en el REGCON. Tras la pertinente comprobación por parte de la mesa de dicho extremo, no queda claro ni su inscripción ni su vigencia, puesto que de la comprobación se desprende una vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, por lo que la mesa no puede comprobar según los datos aportados, dichos extremos. Por consiguiente, se acuerda requerir a la empresa para que presente el Plan de Igualdad inscrito en el REGCON así como su vigencia, tal como se requiere en la cláusula 10.4.g) del PCAP.

En cuanto a la obligación para aquellas empresas que dispongan de 50 o más trabajadores de contar en su empresa con un porcentaje de personas con discapacidad o bien la adopción de medidas alternativas previstas en el R.D. 364/2005, de 8 de abril, la empresa ha presentado unas medidas que si bien estaban vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, porque su vigencia llegaba hasta el 21 de marzo de 2025, no está vigente a fecha de hoy ni lo estará en el momento de perfeccionar el contrato y según dispone el 140.4 del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público según el cual “Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”, la mesa, de acuerdo con el precepto de la ley, acuerda solicitar a la empresa la subsanación de este particular ya sea acreditando que cuenta con la reserva mínima de trabajadores con discapacidad a fecha actual, o bien subsanando el defecto de vigencia del certificado de excepcionalidad aportado, en cuyo caso deberá presentar asimismo la declaración de las concretas medidas adoptadas vigentes.

La mesa acuerda conceder un plazo de 3 días naturales, conforme al punto 10.4.3 del PCAP para que subsane los requisitos exigidos y que no han sido aportados y que dichas certificaciones o aportaciones se realicen en lengua Castellana, pues como establece el Pliego que rige la licitación del contrato en la Cláusula 9.2 “ Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.”

En cuanto a las condiciones de aptitud conforme al PCAP, si bien no se requirió explícitamente en el requerimiento inicial efectuado a la empresa, conforme al punto 6 del Anexo I del PCAP, para la ejecución del contrato es necesario acreditar la habilitación empresarial o profesional requerida, que es la siguiente: “Se exigirá que la empresa adjudicataria cumpla el Art. 9. b y c del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, o en caso de subcontratar los servicios, el subcontratista deberá cumplir con dicho artículo, teniendo que ser exigido como compromiso de adscripción de medios, de tal forma que:

- Los trabajos de caracterización de suelos podrán realizarlos toda persona física o jurídica acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación o cualquier otro organismo nacional firmante de acuerdos multilaterales de reconocimiento, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17020.
- El análisis químico de muestras de suelos o aguas deberá realizarse en laboratorios acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación o cualquier otro organismo nacional firmante de acuerdos multilaterales de

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		27/05/2025 11:54:18	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NjyGwDFs4X1IDB90G65E9T7ybr2G36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



reconocimiento, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, para los parámetros estudiados, en base a la normativa vigente en la materia.” Por tanto, la mesa acuerda requerir la certificación que acredite dicho requisito de aptitud, otorgándole un plazo de 7 días hábiles para este particular.

Décimo.- Con fecha 22 de abril de 2025, en 7ª Sesión, se reúne la mesa de contratación y se procede al análisis de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación solicitada a la empresa HERA HOLDING HABITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL, S.L.

En el supuesto analizado, HERA HOLDING HABITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL, S.L. no ha acreditado disponer de un Plan de Igualdad inscrito ni a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, ni a la fecha del requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Tampoco ha aportado el certificado de excepcionalidad vigente ni las concretas medidas adoptadas, por lo que se encuentra, pues, incurso en prohibición de contratar, acordándose por parte de la mesa proceder a su exclusión del procedimiento de adjudicación y solicitar la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siendo esta la entidad FCC ÁMBITO SAU para que la presente en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a través de SIRECPortal de Licitación Electrónica, al resultar la siguiente mejor clasificada.

Undécimo.- Con fecha 15 de mayo de 2025, en 8ª Sesión, se reúne la mesa de contratación y se inicia la sesión con el análisis por parte de los miembros de la Mesa de la documentación previa a la adjudicación requerida a la entidad FCC ÁMBITO S.A.U., comprobándose que la misma ha sido presentada en tiempo y forma.

Finalizado el examen de la citada documentación, se advierte que no se ha aportado por la licitadora el bastanteo de poderes del representante de la empresa. No obstante, a la vista de la escritura de poder presentada, otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de Madrid Dña. Isabel Estapé Tous con fecha 23 de octubre de 2008 y núm. 4.009 de su protocolo, de conformidad con el artículo 55.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, la Letrada de la Junta de Andalucía considera que queda suficientemente acreditada la capacidad legal de Dña. María Jesús Kaifer Brasero para contratar y obligarse en representación de la entidad FCC ÁMBITO S.A.U.

Así pues, considerando que la documentación ha sido presentada de forma correcta y conforme a lo establecido en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa adopta por unanimidad el acuerdo de elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato de servicios denominado «INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA DE LA CALIDAD DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS ASOCIADAS AL CORREDOR VERDE RÍO TINTO EN EL TRAMO: LA PALMA DEL CONDADO P.K. 31+900 MOLINO DEL SASTRE A NIEBLA P.K. 43+970 PUENTE DE LAS LLAMAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PALMA DEL CONDADO-VILLARRASA-NIEBLA (HUELVA)» a la entidad **FCC ÁMBITO S.A.U.**, por la cantidad ofertada de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (43.372,64 €), IVA excluido.

Por todo ello,

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		27/05/2025 11:54:18	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwDFs4X1IDB90G65E9T7ybr2G36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

Primero.- Adjudicar, de acuerdo con el artículo 151 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, la ejecución del “CONTRATO DE SERVICIO PARA LA INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA DE LA CALIDAD DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS ASOCIADAS AL CORREDOR VERDE RÍO TINTO EN EL TRAMO: LA PALMA DEL CONDADO P.K. 31+900 MOLINO DEL SASTRE A NIEBLA P.K. 43+970 PUENTE DE LAS LLAMAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PALMA DEL CONDADO – VILLARRASA – NIEBLA (HUELVA)” a la entidad **FCC ÁMBITO S.A.U.**, con NIF A28900975, por la cantidad ofertada de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (43.372,64 €), IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de NUEVE MIL CIENTO OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (9.108,25 €), lo que resulta un importe total, IVA incluido de, cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta euros con ochenta y nueve centimos de euro (52.480,89 €) quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Segundo.- Ordenar la notificación a las empresas interesadas y la publicación del presente acto conforme a la legislación vigente.

Tercero.- Ordenar la formalización del contrato en la cuantía, forma y plazos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano de contratación, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto; o, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Director General de Política Forestal y Biodiversidad.
(Orden de 10/10/24, BOJA n.º 203 de 17/10/24).
Fdo: Juan Ramón Pérez Valenzuela.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		27/05/2025 11:54:18	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwDFs4X1IDB90G65E9T7ybr2G36	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	